



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 13 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

Hago referencia a la carta de fecha 15 de noviembre de 2005 remitida por el Embajador Motoc, anterior Presidente del Comité, relativa al primer informe nacional de Irlanda sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004). En la carta se solicitaba a Irlanda información adicional para clarificar ciertos aspectos de nuestro primer informe nacional.

A este respecto, tengo la satisfacción de remitirle adjunta la respuesta de Irlanda a dicha solicitud de información adicional (véase el anexo). Espero que esta respuesta aporte la clarificación que usted solicitó sobre nuestro informe nacional.

(Firmado) David Cooney
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 13 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

Respuesta de Irlanda a la solicitud de información adicional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Irlanda desea expresar su agradecimiento al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por su carta y el cuadro que la acompañaba. A continuación se expone la respuesta de Irlanda a la solicitud de información adicional por parte del Comité respecto del informe nacional de Irlanda sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, conforme al contenido del cuadro. Los datos se presentan en el mismo orden en el que aparecían en la solicitud de información adicional.

Irlanda desea reafirmar su apoyo a la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Irlanda continúa firmemente convencida de que la aplicación de esta resolución es un elemento vital en el planteamiento adoptado por la comunidad internacional en la lucha contra la amenaza que la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, en especial la posesión de tales armas por parte de agentes no estatales, supone para la paz y la seguridad internacionales. Irlanda reitera también su disposición a proporcionar asistencia, dentro de los límites de su capacidad nacional, a los países que la requieran a fin de cumplir sus obligaciones en el marco de la resolución 1540 (2004).

Orden sobre la importación de agentes patógenos de 1997

La Orden sobre la importación de agentes patógenos de 1997 (instrumento legislativo No. 302 de 1997), que entró en vigor el 22 de septiembre de 1997, prohíbe la importación de agentes patógenos, excepto con autorización del Ministerio de Agricultura y Alimentación y con arreglo a dicha autorización. En la Orden, las sustancias patógenas se definen como toda recolección o cultivo de organismos o sus derivados, presentes tanto en forma aislada como en combinaciones de dichas recolecciones o cultivos de organismos, capaces de provocar enfermedades en cualesquiera seres vivos (excepto el ser humano) y todo derivado modificado de esos organismos, u organismos modificados genéticamente, que puedan portar o transmitir agentes patógenos animales, o tejidos, cultivos celulares, secreciones o excreciones en los cuales, o por medio de los cuales, pueda transportarse o transmitirse un agente patógeno animal, sin incluir los medicamentos inmunológicos de uso animal controlados por el reglamento de medicamentos veterinarios de 1996 (instrumento legislativo No. 179 de 1996).

Leyes sobre las armas de fuego (1925-2000)

La Ley sobre las armas de fuego de 1925 restringe la posesión, el uso, el transporte, la fabricación, la venta y la importación de armas de fuego. También contiene disposiciones relativas a los poderes con que cuenta la policía nacional para hacer cumplir la legislación, al establecimiento de un registro de distribuidores de armas de fuego y a las sanciones civiles o penales para quienes infrinjan la Ley. Desde 1925 han entrado en vigor otras leyes sobre armas de fuego, entre ellas la Ley

de 1964, que faculta a las autoridades de la policía local a emitir órdenes en las que se exija a todos los habitantes de una zona determinada la entrega de un tipo específico de arma de fuego o de munición en interés de la seguridad o la protección de la población. La Ley también autoriza a la policía nacional a eliminar determinadas armas de fuego o municiones que tenga en su poder y a emitir un certificado que permita a los propietarios de terrenos el uso restringido de armas de fuego en zonas específicas. La Ley de verificación de las armas de fuego de 1968 prescribe la verificación de las armas de fuego por el Instituto de Investigación y Normalización Industrial y la prohibición de exportar, vender, prestar o usar armas de fuego que no estén marcadas y reconoce las marcas de verificación extranjeras. La Ley sobre armas de fuego de 1971 clarificó y modificó las disposiciones de la Ley de 1925 y estableció nuevas disposiciones relativas a la venta, la posesión y el transporte de partes de armas de fuego y sobre el registro de proveedores de munición deportiva. En virtud de la Ley de armas de fuego y armas ofensivas de 1990, se prohíbe la fabricación, importación, venta, préstamo o alquiler de armas ofensivas, conforme a la definición que figura en la Orden sobre armas ofensivas de 1991. La Ley también establece penas por disparar un arma de fuego con negligencia y amplía la definición del concepto de arma de fuego para incluir ballestas y pistolas paralizantes. El instrumento jurídico 362 de 1993 da aplicación a las directivas 91/477/EEC y 93/15/EEC 1 del Consejo de la Unión Europea. Con estas directivas se instituye un sistema de notificación y conocimiento del movimiento de armas de fuego dentro de la Unión Europea. También se establece una clasificación común de las armas de fuego y el uso de la tarjeta europea de armas de fuego para personas que quieran utilizar estas armas provisionalmente en otros Estados miembros. La Ley de armas (disposiciones transitorias) de 1998 establece las condiciones para expedir certificados de armas a personas que no sean residentes habituales del país. La reciente Ley de armas (licencia de armas para no residentes) de 2000 faculta a la policía nacional a expedir licencias provisionales de armas para personas que realicen actividades de caza o deportivas.

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

En Irlanda se han tomado ya varias medidas legislativas para regular el uso de sustancias biológicas, entre ellas la Ley de armas de 1925 y el instrumento legislativo No. 146 de 1994 (normativa sobre seguridad, salud y bienestar en el trabajo [agentes biológicos]) y las enmiendas de 1998 a esta normativa. Sin embargo, un estudio del Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado ciertos aspectos de la legislación vigente que podrían reforzarse con el fin de que Irlanda cumpla todas las obligaciones que contrajo en el marco de la Convención. En la actualidad el Gobierno está procediendo a designar un organismo o departamento idóneo para realizar un análisis más completo de la legislación vigente relacionada con la Convención, determinar las medidas legislativas adicionales que sean necesarias y garantizar que se pondrán en práctica lo antes posible.

Ley de justicia penal (delitos de terrorismo) de 2005

La Ley de justicia penal (delitos de terrorismo) de Irlanda entró en vigor el 8 de marzo de 2005. Esta Ley permitió, entre otras cosas, ratificar el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y está en conformidad

con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Según esta Ley, el delito de financiación del terrorismo abarca, en particular, la posesión, captación o recepción de fondos con el objetivo de utilizarlos, o a sabiendas de que serán utilizados, para realizar una acción constitutiva de delito conforme al ordenamiento jurídico irlandés y en el ámbito de las disposiciones y definiciones de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

Irlanda ha aplicado las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante reglamentos del Consejo de la Unión Europea que son de aplicación directa en Irlanda. El reglamento ministerial correspondiente a la Ley de justicia penal (delitos de terrorismo) de 2005 establece penas considerables para quienes sean declarados culpables de infringir estos reglamentos de la Unión Europea.

Dado que la Ley de justicia penal (delitos de terrorismo) de 2005 entró en vigor después de que se hubiera elaborado el informe sobre la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad, proponemos que se corrija la referencia de la página 7 del cuadro para que refleje este cambio.

Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR)

Irlanda se adhirió al Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) el 30 de septiembre de 1957 en Ginebra. El 28 de octubre de 1993 aprobó el protocolo de enmienda en Ginebra. Las medidas necesarias para que Irlanda ratifique el Acuerdo están muy avanzadas. La Autoridad de Seguridad e Higiene de Irlanda, como principal organismo competente del país en lo referente al ADR, ha elaborado un proyecto de reglamento que actualiza la legislación sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera con el fin de aplicar las disposiciones de los anexos revisados en 2005 del ADR. Este proyecto de reglamento se ha enviado a la Oficina del Asesor Parlamentario del Gobierno y debe aprobarse como ley para que el Estado pueda ratificar oficialmente el acuerdo.

Sin embargo, merece la pena señalar que desde 1980 Irlanda aplica disposiciones del ADR mediante leyes nacionales (en virtud del instrumento legislativo 235 de 1980) y más recientemente mediante la legislación sobre el transporte de materiales peligrosos por carretera. La ratificación del ADR formalizará estos instrumentos vigentes.

Reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo en su forma enmendada

Irlanda está celebrando consultas con otros Estados miembros de la Unión Europea con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento modificado (CE) No. 1334/2000 del Consejo. Asimismo, Irlanda ha creado un grupo interinstitucional para la expedición de permisos de exportación de productos militares y de doble uso en el que están representados el Ministerio de Empresa, Comercio y Empleo, el Ministerio de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, Igualdad y Reforma Legislativa y los inspectores fiscales. Este grupo se reúne periódicamente para coordinar esfuerzos y mejorar el sistema de control de las exportaciones de Irlanda.

Sistema de procesamiento automático de entradas por aduana

Con respecto a la reordenación del sistema de procesamiento automático de entradas, está previsto que el nuevo sistema entre en funcionamiento en octubre de 2006. El sistema se ocupará de recibir, validar, procesar y autorizar todos los procedimientos aduaneros en un entorno de tiempo real. Todas las declaraciones de importación o exportación estarán sometidas a una evaluación de riesgo, lo que permitirá a los funcionarios de aduanas ampliar el ámbito de sus actividades para localizar transacciones sospechosas y de alto riesgo.

Las autoridades nacionales competentes han adquirido un escáner móvil para contenedores que empezará a usarse en el primer trimestre de 2006. Con él mejorará la capacidad de detección de los funcionarios de aduanas que operan con contenedores de transporte marítimo y vehículos comerciales.

Información adicional

Controles de exportación

El 22 de diciembre de 2005, el Ministro de Empresa, Comercio y Empleo firmó la nueva Orden de control de las exportaciones (instrumento jurídico No. 884 de 2005). Esta orden actualiza la lista de materiales militares bajo control con el fin de reflejar los cambios acordados durante el período que finalizó el 31 de diciembre de 2004 por los regímenes de control de exportaciones en los que participa Irlanda. Se prevé que se emitirán otras órdenes ministeriales durante el primer semestre de 2006 para que tengan efecto los cambios acordados por los regímenes de control de las exportaciones en el año calendario 2005 y para aplicar el Reglamento (CE) No. 1236/2005 del Consejo de 27 de junio de 2005 sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que entrará en vigor el 30 de julio de 2006.

Se está avanzando en la elaboración de una nueva norma legal básica y se espera publicar un nuevo proyecto de ley sobre el control de las exportaciones en 2006. La nueva legislación ampliará el alcance de los controles con el fin de cubrir el comercio de armas y la prestación de asistencia técnica, así como para realizar auditorías e inspecciones en empresas que exporten material de uso militar.

Marco jurídico nacional relativo a las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y a las fuentes huérfanas

El 21 de diciembre de 2005, el Ministro de Medio Ambiente, Patrimonio y Gobierno Local firmó un nuevo instrumento titulado Orden de 2005 (instrumento legislativo No. 875 de 2005) de la Ley de protección radiológica de 1991 (control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada). Con esta legislación, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2005, Irlanda cuenta con los instrumentos nacionales necesarios para aplicar la Directiva 2003/122/Euratom del Consejo de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2003 sobre el control de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas.

La mayor parte de los requisitos de la directiva ya se aplicaban en Irlanda en virtud de la legislación elaborada en 2000 (Orden de 2000 [radiación ionizante] de la Ley de protección radiológica de 1991) [instrumento legislativo 125 de 2000]. El objetivo principal de la directiva es evitar la exposición de los trabajadores y de la

población a radiaciones ionizantes resultantes de un control inadecuado de las fuentes radiactivas selladas de actividad elevada y de las fuentes huérfanas; también establece requisitos específicos para garantizar que las fuentes permanezcan controladas desde el momento de su fabricación hasta que se depositen en una instalación reconocida para el almacenamiento a largo plazo o la eliminación. Asimismo, establece que los Estados Miembros deben tomar las medidas necesarias para recuperar y manipular fuentes huérfanas en condiciones de seguridad. La directiva contribuirá también a seguir mejorando los controles efectivos de ámbito nacional para detectar, disuadir y evitar todo tráfico ilícito de fuentes radiactivas.

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Irlanda está elaborando una legislación para que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares tenga efecto en el marco de las leyes irlandesas. Irlanda firmó este tratado el 24 de septiembre de 1996 y lo ratificó el 15 de julio de 1999.

Seguridad portuaria

Irlanda desea proponer que se corrijan las páginas 7, 9 y 11 del cuadro desplazando las referencias al Reglamento (CE) No. 725/2004 y al Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias que aparecen en el epígrafe 11 de cada una de estas páginas al apartado titulado *National legal framework* (marco jurídico nacional). Del mismo modo, bajo el título *Enforcement* (cumplimiento) se debería hacer referencia al instrumento jurídico 413/2004 (Reglamentos de las Comunidades Europeas [buques e instalaciones portuarias] de 2004), que establece las penas por incumplir la legislación.

Las disposiciones de la Directiva 2005/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, sobre mejora de la protección portuaria, deben entrar en vigor en los Estados Miembros el 15 de junio de 2007. El Ministerio de Comunicaciones, Marina y Recursos Naturales y el Ministerio de Transporte están tomando actualmente las medidas necesarias para que esta directiva se aplique en su totalidad.